

Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”



RAC - 04

**REGLAMENTO ACADÉMICO
BECAS DE GRADO**

2024



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 007/2024

La Paz, 26 de febrero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1202 de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente.

Que, conforme señala el Artículo 2 de la Ley N° 1202, "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército".

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado mediante Resolución del Consejo Superior de Decisiones N° RCSD 003/2021 de fecha 22 de abril de 2021, en su Artículo 25 señala que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado".// El Artículo 29 del mismo Estatuto Orgánico de la EMI, establece dentro de las atribuciones del Consejo Superior Académico: "a) Aprobar los reglamentos y a normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre; d) Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica".

Que, del Informe EMI-DNAAF-UAF.TES.INF. TEC. 007/2024 de febrero 14 de 2024 emitido por el Lic. Helmut Morón Bustillos Responsable del Área de Tesorería, en relación al proyecto de Modificación del Reglamento Académico de Becas de Grado RAC-04 se extrae que: i) Para el registro de becas en la gestión 2024, se dispone de un presupuesto de Bs. 5.602.109,00 (Cinco millones seiscientos dos mil ciento nueve 00/100 Bolivianos); ii) Del artículo 42º Disminución de Porcentaje de Beca Institucional a Estudiantes Militares en 1er o 2da instancia, existe una pequeña cantidad de personal militar que entraría a este grupo, por a raíz de las cantidades variables del creditaje y costos, es viable la aplicación dl descuento, debido a que se considera que todos los estudiantes oficiales en condiciones normales, tendría el 100% el descuento; ii) Del artículo 62º Inclusión de Cadetes con accidentes e inclusión el capítulo XVI "Beca al Valor y Talento Boliviano", a raíz que no existe antecedentes a la Beca Solidaridad, es viable la precipitada inclusión, debiendo realizar un análisis e impacto posterior a su otorgación; iii) Para la otorgación de cualquier tipo de Beca se debe considerar que la Escuela Militar de Ingeniería cuenta con un presupuesto aprobado de Bs. 5.602.109,00 (Cinco millones seiscientos dos mil ciento nueve 00/100 Bolivianos), para la presente



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 007/2024

La Paz, 26 de febrero de 2024

gestión fiscal; iv) *Recomienda remitir la documentación a Dirección Nacional Jurídica a fin de analizar la documentación adjunta, que le permita emitir el respectivo pronunciamiento legal y Resolución correspondiente.*

Que, según señala el Informe EMI - DPN. INF. N° 017/2024 de enero 19 de 2024, emitido por el Director Nacional de Planificación de la EMI: *"Por lo descrito anteriormente, se recomienda la emisión del respectivo informe legal y posteriormente sea elevado al Consejo Superior Académico para consideración y tratamiento."*

Que, asimismo, el EMI-DNAAF-UAF.TES. INF. TEC. 007/2024 de febrero 14 de 2024 emitido por el Responsable del Área de Tesorería indica: *"Por todo lo señalado precedentemente, tengo a bien recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica, a fin de analizar la documentación adjunta, que le permita emitir el respectivo pronunciamiento legal y la Resolución pertinente."*

Que, se debe considerar que el proceso de gestación de una norma, requiere de un proceso de elaboración racional (técnico y legal) del contexto en el cual será aplicada y del conjunto de normas vigentes de respaldo, implica también la toma de decisiones consensuadas que finalmente apunten al objetivo último de la norma para que surta efectos con efectividad y eficacia; habiéndose recibido para la presente modificación, el aporte de todas las Direcciones de Grado de las Unidades Académicas a nivel nacional y el aporte y sugerencias de las diferentes Unidades involucradas, asimismo, cuenta con el informe financiero, bajo ese entendimiento, el proyecto de modificación y actualización del Reglamento Académico de Becas de Grado RAC-04 se encuentra debidamente justificado siendo viable su aprobación por parte del Consejo Superior Académico como máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante Informe Legal EMI-DNJ-ACD. N° 017/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 **CONCLUYE:**

Conforme al análisis efectuado se concluye:

1. *Revisado el proyecto de modificación y actualización del Reglamento Académico de Becas de Grado RAC-04, se identificó que los proyectistas tomaron en cuenta la mayoría de las sugerencias vertidas y demás aportes de las instancias involucradas y considerando la normativa vigente señalada en el presente Informe, se determina la viabilidad legal del mismo.*
2. *El Consejo Superior Académico como máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el marco de sus atribuciones deberá aprobar la actualización del Reglamento Académico de Becas de Grado RAC-04 en sus 16 capítulos, 107 Artículos y 2 anexos (A - B), mediante la emisión de una Resolución.*
3. *Corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 019/2021 de 16 de septiembre de 2021.*



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 007/2024**

La Paz, 26 de febrero de 2024

Asimismo, **RECOMIENDA:** en mérito a lo señalado en el presente Informe, se recomienda a su autoridad, remitir el presente Informe y demás antecedentes a consideración del Consejo Superior Académico.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,


RESUELVE:


Artículo Primero.- Aprobar la modificación del REGLAMENTO RAC-04 "BECAS DE GRADO", con 16 (diez y seis) Capítulos, 107 (ciento siete) Artículos y 2 (dos) Anexos, sugerido por las Unidades Académicas de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Riberalta y el Trópico y revisado por la Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 019/2021 de 16 de septiembre de 2021.

Artículo Tercero.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Unidades Académicas de Grado, Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Samuel A. Salgueiro Viaña
DECANO EMI


Cnl. DAEN Freddy Balderrama Medrano
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 007/2024**


La Paz, 26 de febrero de 2024

Cnl. DAEN Roberto Vargas Chávez
VICERRECTOR DE GRADO EMI

Gral. Brig. Jhonny Oscar Durán Lino
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA


Es Conforme

Ing. Renán Ortega Sequeros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
Artículo 1º. OBJETO	1
Artículo 2º. FINALIDAD	1
Artículo 3º. ALCANCE	1
Artículo 4º. NORMATIVA	1
Artículo 5º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	2
Artículo 6º. VIGENCIA.....	3
Artículo 7º. ASIGNACIÓN DE BECAS	3
Artículo 8º. REQUISITOS GENERALES	3
Artículo 9º. POSTULACIÓN A BECAS.....	4
Artículo 10º. ELECCIÓN UU. AA. Y CARRERAS	4
Artículo 11. EFECTIVO DE ESTUDIANTES PARA DETERMINAR CANTIDAD DE BECAS.....	4
Artículo 12º. DEFINICIONES	4
Artículo 13º. TIPOS DE BECA	6
Artículo 14º. FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS	7
Artículo 15º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE BECAS	7
Artículo 16º. VIGENCIA DE LAS BECAS.....	8
Artículo 17º. RESTRICCIONES DE BECAS	8
CAPÍTULO II BECA HONOR	9
Artículo 18º. DEFINICIÓN	9
Artículo 19º. PORCENTAJE DE LA BECA	9
Artículo 20º. REQUISITOS.....	9
Artículo 21º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	9
Artículo 22º. PROCEDIMIENTO	10
Artículo 23º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	10
CAPÍTULO III.....	11
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA	11
Artículo 24º. DEFINICIÓN	11
Artículo 25º. PORCENTAJE DE LA BECA	11

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 26°. NÚMERO DE BECAS	11
Artículo 27°. REQUISITOS.....	13
Artículo 28°. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	13
Artículo 29°. PROCEDIMIENTO	13
Artículo 30°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	14

CAPÍTULO IV **15**

BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA **15**

Artículo 31°. DEFINICIÓN	15
Artículo 32°. PORCENTAJE DE LA BECA	15
Artículo 33°. REQUISITOS PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA	15
Artículo 34°. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	15
Artículo 35°. PROCEDIMIENTO PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA	16
Artículo 36°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENERLA BECA ...	16

CAPÍTULO V **18**

BECA INSTITUCIONAL **18**

Artículo 37°. DEFINICIÓN	18
Artículo 38°. PORCENTAJE DE LA BECA	18
Artículo 39°. NÚMERO DE BECAS.....	18
Artículo 40°. REQUISITOS.....	18
Artículo 41°. PROCEDIMIENTO	19
Artículo 42°. DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE BECA INSTITUCIONAL.....	19
Artículo 43°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ...	20


CAPÍTULO VI **21**

BECA A BACHILLERES POR CONVOCATORIA PÚBLICA **21**

Artículo 44°. DEFINICIÓN	21
Artículo 45°. PORCENTAJE DE LA BECA	21
Artículo 46°. CANTIDAD DE BECAS	21
Artículo 47°. REQUISITOS.....	21
Artículo 48°. PROCEDIMIENTO	22
Artículo 49°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA.....	22

CAPÍTULO VII **24**

BECA INVESTIGACIÓN **24**

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 50°. DEFINICIÓN	24
Artículo 51°. PORCENTAJE DE LA BECA	24
Artículo 52°. NÚMERO DE BECAS.....	25
Artículo 53°. REQUISITOS.....	25
Artículo 54°. PROCEDIMIENTO	26
Artículo 55°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA.....	27

CAPÍTULO VIII 29

BECA SOCIAL 29

Artículo 56°. DEFINICIÓN	29
Artículo 57°. PORCENTAJE DE LA BECA	29
Artículo 58°. NÚMERO DE BECAS.....	29
Artículo 59°. REQUISITOS.....	29
Artículo 60°. PROCEDIMIENTO	29
Artículo 61°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA.....	30

CAPÍTULO IX 31

BECA SOLIDARIDAD 31

Artículo 62°. DEFINICIÓN	31
Artículo 63°. PORCENTAJE DE LA BECA	31
Artículo 64°. REQUISITOS.....	31
Artículo 65°. PROCEDIMIENTO	32
Artículo 66°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	34

CAPÍTULO X..... 35


BECA DEPORTIVA 35

Artículo 67°. DEFINICIÓN	35
Artículo 68°. PORCENTAJE DE LA BECA	35
Artículo 69°. REQUISITOS.....	37
Artículo 70°. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	37
Artículo 71°. PROCEDIMIENTO	37
Artículo 72°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	37

CAPÍTULO XI..... 39

BECA CULTURAL 39

Artículo 73°. BECA CULTURAL	39
Artículo 74°. PORCENTAJE DE LA BECA	39
Artículo 75°. NÚMERO DE BECAS.....	39

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 76º. REQUISITOS.....	39
Artículo 77º. PROCEDIMIENTO	39
Artículo 78º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	40

CAPÍTULO XII..... 41

BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO..... 41

Artículo 79º. DEFINICIÓN	41
Artículo 80º. PORCENTAJE DE LA BECA	41
Artículo 81º. REQUISITOS.....	41
Artículo 82º. PROCEDIMIENTO	41
Artículo 83º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	42

CAPÍTULO XIII..... 44

BECA AL EXTERIOR..... 44

Artículo 84º. DEFINICIÓN	44
Artículo 85º. NÚMERO DE BECAS.....	44
Artículo 86º. ANÁLISIS PARA OTORGAR BECAS AL EXTERIOR.....	44
Artículo 87º. REQUISITOS.....	44
Artículo 88º. REQUISITOS PARA LA BECA AL EXTERIOR PARA MILITARES ESTUDIANTES DELEJÉRCITO.....	45
Artículo 89º. PROCEDIMIENTO	45
Artículo 90º. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA	46

CAPÍTULO XIV..... 47


BECA AYUDANTÍA..... 47

Artículo 91º. DEFINICIÓN	47
Artículo 92º. PORCENTAJE DE LA BECA	47
Artículo 93º. CANTIDAD DE BECAS	47
Artículo 94º. REQUISITOS.....	48
Artículo 95º. PROCEDIMIENTO	48
Artículo 96º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA.....	49
Artículo 97º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA ..	49


CAPÍTULO XV..... 50

BECA OLIMPIADAS DE CIENCIAS EXACTAS..... 50

Artículo 98º. DEFINICIÓN	50
Artículo 99º. PORCENTAJE DE LA BECA	50
Artículo 100º. NÚMERO DE BECAS.....	50

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 101º. REQUISITOS.....	50
Artículo 102º. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA BECA	51
CAPÍTULO XVI.....	52
BECA AL VALOR Y TALENTO BOLIVIANO	52
Artículo 103º. DEFINICIÓN	52
Artículo 104º. PORCENTAJE DE LA BECA	52
Artículo 105º. REQUISITOS.....	52
Artículo 106º. PROCEDIMIENTO	53
Artículo 107º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA	53
ANEXO A	55
PROPUESTA DE BECAS	55
ANEXO B	63
FORMULARIO BECA SOCIAL	63

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. OBJETO

El presente Reglamento, tiene por objeto normar aspectos académicos, disciplinarios y administrativos para los diferentes tipos de Beca que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”- EMI.

Artículo 2º. FINALIDAD

Las Becas que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, a Nivel Grado, tiene por finalidad incentivar a Estudiantes destacados en el campo Académico Científico, Investigación, Cultural y Deportivo; apoyar a Estudiantes de escasos recursos económicos o que presenten algún tipo de discapacidad permanente.


Artículo 3º. ALCANCE

El presente Reglamento, es de uso y aplicación a Nivel Grado en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”- EMI, las que deberán velar por su estricto cumplimiento.

Artículo 4º. NORMATIVA

El Reglamento de Becas, tiene la siguiente base legal que lo sustenta:


- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley N° 1405 “Estatuto Orgánico de las Fuerzas Armadas”.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- c. Ley N° 286 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 02226 de 26 de octubre de 1950 "Creación de la Escuela Militar de Ingenieros".
- d. Ley N° 2770 "Ley del Deporte".
- e. Ley 223 Ley General para personas con discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1893 de 12 de febrero de 2014.
- f. Ley 1202 de 18 de julio de 2019, Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.
- g. Ley 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- h. Decreto Supremo N° 1875 Servicio Militar Obligatorio.
- i. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- j. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- k. Directiva del Ejército N° 30/16.

Artículo 5º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, Secretaría General y la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 6º. VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

Artículo 7º. ASIGNACIÓN DE BECAS

La asignación de Becas a estudiantes beneficiados con algún Tipo de Beca, se la efectúa mediante Resolución de Consejo Superior Académico, Secretaría General, elabora la Resolución correspondiente.


La comunicación a los Estudiantes beneficiados con Beca se la realiza mediante Memorándum, está a cargo de las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas.

Los estudiantes beneficiados con algún tipo de Beca, podrán beneficiarse con el Descuento por Pronto Pago establecido en el Reglamento RAC-13 Descuentos de Grado.

Artículo 8º. REQUISITOS GENERALES

Estudiantes que sean beneficiados con cualquier Tipo de Beca, independientemente de los requisitos propios de cada Beca y requisitos para renovar o mantener la Beca, deben cumplir lo siguiente:

- a. Pago de Formularios.
- b. Cursar y aprobar en primera instancia la totalidad de las Asignaturas del Semestre Académico anterior. (excepto Beca Institucional y SMO)
- c. No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

d. No haber perdido más de 15 puntos en Disciplina.

Artículo 9º. POSTULACIÓN A BECAS

Estudiantes que cumplan los requisitos para cualquier Tipo de Beca, deben postular a la misma cinco días hábiles después de su último Examen Final de cada Semestre Académico. Caso contrario la Beca no surtirá efecto.

Artículo 10º. ELECCIÓN UU. AA. Y CARRERAS


El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Curso Vestibular de OO y SGTOS. y, una vez emitida la Orden General de Destinos, instruirá que los Militares Estudiantes declarados en Comisión de Estudios, elijan Carreras y Unidades Académicas, de acuerdo con necesidades de la institución, que serán comunicadas inmediatamente (a las Direcciones de Grado en la Unidad Académica) para la propuesta de Becas.

Artículo 11. EFECTIVO DE ESTUDIANTES PARA DETERMINAR CANTIDAD DE BECAS

A la conclusión del Semestre Académico, las Unidades de Asuntos Administrativos y Financieros en las Unidades Académicas, elevarán a las Jefaturas de Carrera en las Unidades Académicas y a la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, los efectivos de Estudiantes con los que concluyó cada Carrera, por Semestre Académico, para la propuesta de Becas.

Artículo 12º. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento y para facilitar su comprensión, se presentan las siguientes definiciones:

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

a. Beca

Es el beneficio económico proveniente de recursos propios de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que consiste en la reducción total o parcial de las obligaciones económicas por concepto de Registro Académico, Colegiatura, Servicio de Atención Médica y/o Extensión Universitaria según corresponda.

b. Colegiatura

Pago realizado por el Estudiante por concepto de 5 (Cinco) cuotas mensuales en cada semestre o por el costo de cada asignatura, cuyo valor es fijado a través de una Resolución Administrativa.

c. Registro Académico


Pago realizado por el Estudiante Civil una sola vez en cada semestre, cuyo valor es fijado a través de una Resolución Administrativa a excepción de los estudiantes que realizan el pago de colegiatura por costo de cada asignatura.

d. Servicio de Atención Médica

Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante Civil una vez en cada semestre, correspondiente al Servicio de Atención Médica privado cuyo valor es fijado a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

e. Extensión Universitaria

Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una vez en cada semestre, cuyo valor es fijado a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

 <p>EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA <i>"Honra, Anterior, José de Sucre"</i> Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades</p>	<p>REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO</p>	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

f. Becario

Es el Estudiante que recibe el beneficio de Beca.


g. Ciencias Básicas

Son Áreas de estudio de Primer y Segundo Semestre Académico, sin distinción de carreras, incluidas las del área Comercial, Económica y Financiera.

Artículo 13º. TIPOS DE BECA

Son los siguientes:

- a. Honor.
- b. Excelencia Académica.
- c. Bachilleres por Invitación Directa.
- d. Institucional.
- e. Bachilleres por Convocatoria Pública.
- f. Investigación.
- g. Social.
- h. Solidaridad.
- i. Deportiva.
- j. Cultural.
- k. Servicio Militar Obligatorio.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024


- l. Exterior.
- m. Ayudantía.
- n. Olimpiadas de Ciencias Exactas.
- o. Al Valor y Talento Boliviano.

Artículo 14º. FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS

Las Becas serán financiadas por los recursos que percibe la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y/o por convenios suscritos con otras instituciones, u otros conceptos que se destinen para este efecto de acuerdo a Resolución del Consejo Superior Académico o Resolución Administrativa.

Artículo 15º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE BECAS

- a. Siete días hábiles después de la conclusión del último Examen Final, los Jefes de Carrera deben elevar la propuesta de Becas a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- b. La propuesta para la asignación de Becas, se efectuará a través de una Resolución del Consejo Académico de la Dirección de Grado en la Unidad Académica (**ANEXO A**), y elevadas a Vicerrectorado de Grado, máximo tres días hábiles de firmada la Resolución de Consejo Académico.
- c. La documentación de respaldo original de propuesta de Beca, deberá ser archivada en las Jefaturas de Carrera en las Unidades Académicas, para efectos de Auditoria.
- d. En caso de que un Estudiante tenga la posibilidad de acceder a dos tipos de Becas (Honor, Excelencia, SMO), podrá optar por

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024


la de mayor porcentaje. **PARA LA CANTIDAD DE BECAS, LA BECA NO EFECTIVIZADA, NO SE REEMPLAZA POR OTRO ESTUDIANTE.**

Artículo 16º. VIGENCIA DE LAS BECAS

Las Becas tienen vigencia de un Semestre Académico.

Artículo 17º. RESTRICCIONES DE BECAS

- a. Las Becas no tienen carácter acumulativo, son intransferibles, impostergables y mutuamente excluyentes.
- b. En caso de existir promedios iguales para asignación de Becas, se considerará: 4 dígitos del Semestre cursado y puntaje en disciplina, si continua la igualdad, se tomará en cuenta el promedio general desde el Primer Semestre.
- c. Las Becas que no son efectivizadas por los Estudiantes beneficiados, no serán reembolsadas.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO II BECA HONOR

Artículo 18º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido al Estudiante del noveno y décimo semestre a Nivel Licenciatura, y Quinto y Sexto Semestre a Nivel Técnico Universitario Superior, con el promedio acumulado más alto en cada Unidad Académica.

Artículo 19º. PORCENTAJE DE LA BECA


El beneficio de esta Beca alcanza al 100% de la Colegiatura.

Artículo 20º. REQUISITOS

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
- b. Certificado de Calificaciones de los semestres cursados en la EMI, que demuestren haber aprobado todas las Asignaturas en primera instancia, incluyendo Asignatura Militar con un promedio mayor o igual a 7,50 en cada Semestre.
- c. Haber obtenido el promedio acumulado más alto en los 8 (ocho) o 9 (nueve) semestres a Nivel Licenciatura, y 4 (cuatro) Semestres a Nivel Técnico Universitario Superior, de permanencia continua en la EMI, así como el haber cursado la totalidad de las asignaturas correspondientes al Semestre.
- d. Haber cumplido con la Instrucción Militar en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 21º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo siguiendo

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

el orden del anterior artículo.

Artículo 22º. PROCEDIMIENTO


- a. El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Segundo Examen Parcial de cada Semestre Académico mediante convocatoria, invitará a los Estudiantes que cumplan requisitos a postular a la Beca.
- b. El postulante, deberá presentar los requisitos establecidos en el presente Reglamento a la Jefatura de Carrera, 5 (cinco) días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.
- c. La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- d. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución.

Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.

La Resolución del Consejo Académico, se considerará en Reunión de Consejo Superior Académico para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.

Artículo 23º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o apoyo académico e Instrucción Militar.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO III BECA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 24º. DEFINICIÓN

Beneficio otorgado a los Estudiantes del Curso Preuniversitario, Prueba de Suficiencia Académica (PSA), Ciencias Básicas y Carreras que cumplan requisitos académicos y disciplinarios.

Artículo 25º. PORCENTAJE DE LA BECA

- a. El porcentaje de la beca para los Cursos Preuniversitarios, alcanza al 50% de beca de la colegiatura, siempre y cuando obtengan un promedio igual o mayor a 7.50.
- b. El porcentaje de la beca PSA, alcanza al 50% de beca de la colegiatura, siempre y cuando obtengan un promedio igual o mayor a 8,50.
- c. El beneficio de la Beca de Excelencia Académica, en Ciencias Básicas y Carreras alcanza desde el 30% hasta el 90% de beca de la Colegiatura, en función al rendimiento académico del estudiante, de acuerdo a la siguiente escala:

De 7.50 a 8.00, 30 % de beca.


De 8.01 a 8.50, 50 % de beca.

De 8.51 a 9.00, 70 % de beca.

De 9.01 a 10.00, 90 % de beca.

Artículo 26º. NÚMERO DE BECAS

- a. El número de Becas otorgadas en los Cursos Preuniversitarios, Ciencias Básicas y Carreras, se otorgará por **CURSOS**, considerando varios paralelos como un solo Curso y las siguientes consideraciones.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

b. Cursos Preuniversitarios

2 (dos) Becas a los 2 (dos) mejores promedios del Preuniversitario Regular, y 2 (dos) Becas para los 2 (dos) mejores promedios del Preuniversitario Intensivo, para cursar el Primer Semestre.

c. Prueba de Suficiencia Académica (PSA)

Una beca por Unidad Académica.

d. Ciencias Básicas

4 (cuatro) Becas a los mejores promedios del Primer Semestre y 4 para el Segundo Semestre de Ciencias Básicas, siempre y cuando obtengan un promedio igual o mayor a 7,50.

e. Carreras

La asignación de Becas de Excelencia Académica en las Carreras, se efectuará en base al promedio general de las calificaciones obtenidas en el Semestre anterior, en funcional efectivo de cada curso, como sigue:


De 15 a 25 Estudiantes 1 Beca

De 26 a 35 Estudiantes 2 Becas

De 36 a 45 Estudiantes 3 Becas

Más de 46 Estudiantes 4 Becas

El Orden de Méritos para optar a la Beca, no incluye a los Militares Estudiantes, si los mejores promedios corresponden a éstos, las Becas serán otorgadas al o los siguientes Estudiantes Civiles.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 27º. REQUISITOS


- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
- b. Estudiantes con Beca de Excelencia Académica que soliciten Traspaso Interno, deberán iniciar el trámite, Cinco días hábiles después de la conclusión del semestre Académico para que la Unidad Académica de Destino, previo cumplimiento de requisitos contemple o no la solicitud de propuesta de Becas de Excelencia Académica.

Artículo 28º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo, siguiendo orden del anterior artículo.

Artículo 29º. PROCEDIMIENTO


- a. El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Segundo Examen Parcial de cada Semestre Académico mediante convocatoria, invitará a los Estudiantes que cumplan requisitos a postular a la Beca.
- b. Los Jefes de Carrera deben socializar la convocatoria 30 (treinta) días calendario antes de las pruebas finales.
- c. Los Estudiantes presentarán a la Jefatura de Carrera su postulación adjuntando la documentación de respaldo, 5 días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.
- d. La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- e. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.
- f. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en Reunión del Consejo Superior Académico, para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.

Artículo 30º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o apoyo académico a la docencia e Instrucción Militar.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO IV BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA

Artículo 31º. DEFINICIÓN

Beneficio que se otorga al Bachiller con el mejor promedio acumulado de la promoción, de los colegios fiscales, particulares y de convenio, con el objetivo de incentivar a los Bachilleres más Talentosos de nuestro país.

Artículo 32º. PORCENTAJE DE LA BECA


El beneficio de esta Beca alcanza el 100 % del Registro Académico, Colegiatura y Extensión Universitaria, durante los diez Semestres Académicos de estudio.

Artículo 33º. REQUISITOS PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA

- a. Certificación del colegio que acredite que el bachiller tiene el primer mejor promedio acumulado de la promoción.
- b. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.

Artículo 34º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo a la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario, siguiendo el orden del anterior artículo.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024


Artículo 35º. PROCEDIMIENTO PARA LA BECA A BACHILLEROS POR INVITACIÓN DIRECTA

- a. La Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, cursará invitaciones a tres establecimientos educativos solicitando la nómina de los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio acumulado de la promoción.
- b. Los colegios seleccionados por las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, serán analizados en reunión de Consejo Académico y hacer constar en acta los criterios de selección.
- c. En base a la Resolución del Consejo Superior Académico firmada, los Directores de Grado en las Unidades Académicas, mediante memorándums comunicarán al beneficiario la otorgación de Beca.
- d. El jefe de Ciencias Básicas y Jefes de Carrera en la Unidad Académica, son las responsables del seguimiento y control de los estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

Artículo 36º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENERLA BECA


El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca, deberá cumplir lo siguientes:

- a. No sobrepasar los 15 puntos en disciplina en cada semestre.
- b. Aprobar la totalidad de las asignaturas cursadas en primera instancia incluida materia militar.
- c. Mantener en cada semestre un promedio mayor o igual a 8.50.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- d. No haberse acogido al beneficio de examen optativo en ningún Semestre.
- e. Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o académico a la docencia, e Instrucción Militar.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantenerla beca, la perderá sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO V BECA INSTITUCIONAL

Artículo 37º. DEFINICION

Beca concedida a los Oficiales, Suboficiales y Sargentos de las Fuerzas Armadas del Estado y Fuerzas Armadas de otros países con los que se tiene Convenio, declarados en Comisión de Estudios, que cumplan requisitos establecidos en la Normativa de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 38º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza el 100% del curso Vestibular y 100% del Registro Académico, Colegiatura, Servicio de Atención Médica y Extensión Universitaria del Semestre Académico a cursar.


Artículo 39º. NÚMERO DE BECAS

Para determinar la cantidad de Becas, se debe tomar en cuenta el orden de mérito alcanzado en el curso Vestibular.

La cantidad de becas, estará determinado en la directiva de postulación a la EMI de cada comando de fuerza.

Artículo 40º. REQUISITOS

- a. Autorización de los Comandos de cada Fuerza para realizar el curso Vestibular en la Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería.
- b. Aprobar el Curso Vestibular.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 41º. PROCEDIMIENTO


- a. La Jefatura de Ciencias Básicas eleva a Rectorado, la lista de Militares Estudiantes de las FF.AA., con el Orden de Mérito alcanzado.
- b. Rectorado vía Departamento VI–EDUCACIÓN elevará la lista al Comando General del Ejército para su aprobación, con copia al Comando de la FAB y Armada, para su consideración en la Orden General de Destinos.
- c. Una vez que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos y se declara en Comisión de Estudios a la EMI a los Militares Estudiantes, el Rectorado convoca al Consejo Superior Académico y se instruye a Secretaría General la elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 42º. DISMINUCIÓN DE PORCENTAJE DE BECA INSTITUCIONAL

Si el Militar Estudiante aprueba el Semestre Académico con Examen de Segunda Instancia, se disminuirá el porcentaje de la Beca, debiendo efectuar el pago por concepto de Colegiatura el siguiente como sigue:


- a. Una Asignatura en Segunda Instancia, pago del 30 % de la Colegiatura.
- b. Dos Asignaturas en Segunda Instancia, pago de 60 % de la colegiatura.

El Militar Estudiante podrá recuperar el 100 % de la Beca si aprueba el Semestre Académico sin Examen de Segunda Instancia

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 43. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

- a. Aprobar el Semestre Académico.
- b. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- c. Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas Semestrales de apoyo a la Investigación en el área de su especialidad, en beneficio de la EMI, o haber desarrollado actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI emitido por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO VI BECA A BACHILLERES POR CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 44º. DEFINICIÓN

Beca dirigida a bachilleres de la última Gestión de Colegios Fiscales, Particulares y de Convenio, que aprueben el Examen de conocimientos elaborado para este Tipo de Beca. El objetivo de esta Beca es incentivar a los Estudiantes talentosos de nuestro País.

Artículo 45º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza el:


- a. 100% de la Colegiatura, en el Primer Semestre, al Bachiller que obtenga el mejor promedio.
- b. 90% de la Colegiatura, en el Primer Semestre, al Bachiller que obtenga el segundo promedio.
- c. 80% de la Colegiatura, en el Primer Semestre, al Bachiller que obtenga el tercer promedio.

Artículo 46º. CANTIDAD DE BECAS

La cantidad de Becas asignada a cada Unidad Académica es de 3 (tres) Bachilleres y está en función al promedio obtenido en el examen de conocimientos.

Artículo 47º. REQUISITOS

- a. Certificación extendida por el Colegio que acredite ser Estudiante de la última Gestión.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- b. Aprobar el Examen de conocimientos con una calificación mayor o igual a 8,00.


Artículo 48º. PROCEDIMIENTO

- a. La Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, socializará en los Colegios y Unidades Educativas el Tipo de Beca que otorga la Escuela Militar de Ingeniería.
- b. La Jefatura de Ciencias Básicas, elaborará el examen de conocimientos de acuerdo a la fecha establecida en el Calendario Académico.
- c. Los Exámenes serán evaluados por Docentes del área en cada Unidad Académica y elevado a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para la propuesta de Becas.
- d. El Jefe de Ciencias Básicas y Jefes de Carrera en las Unidades Académicas, son los responsables del seguimiento y control de los Estudiantes beneficiados con este tipo de Beca.

Artículo 49º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA


El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

- a. No sobrepasar los 15 puntos en Disciplina en cada Semestre.
- b. Aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, incluida Materia Militar.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- c. Mantener en cada Semestre un promedio mayor o igual a 8.50.
- d. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca, perderá la Beca a Bachilleres por Convocatoria Pública, sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO VII BECA INVESTIGACIÓN

Artículo 50º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a:

- a. Estudiantes Civiles de la EMI que el Semestre anterior de postulación a la Beca hayan realizado algún tipo de Proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, avalado por la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología o Repartición responsable de Línea, Programa o Proyecto de Investigación.
- b. Estudiantes, jóvenes talento que cuenten con Programas y/o Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, concluidos, que deseen continuar estudios en la Escuela Militar de Ingeniería.


Artículo 51º. PORCENTAJE DE LA BECA

I. Estudiantes Civiles de la EMI

El beneficio de esta Beca alcanza desde el 50 % al 100 % de la Colegiatura, si el Proyecto es por equipos, el porcentaje se dividirá en proporciones iguales entre los Estudiantes que lo componen.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

El porcentaje de la Beca alcanza desde el 50 % al 100 % de la Colegiatura, previo Informe de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 52º. NÚMERO DE BECAS

I. Estudiantes Civiles de la EMI

El Número de Becas de Investigación será de dos (dos) proyectos como máximo por Carrera.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

Está en función al Informe de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, y de Estudiantes que deseen continuar Estudios en la Escuela Militar de Ingeniería.


Artículo 53º. REQUISITOS

I. Estudiantes Civiles de la EMI

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
- b. Estudiantes que se encuentren cursando del Segundo al Noveno Semestre.
- c. El estudiante o equipo que opte a esta Beca debe presentar Propuesta de Proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación en formato establecido por la DNICYT.
- d. Las conformaciones de equipos para llevar adelante proyectos de investigación no podrán estar compuestos por más de 3 (tres) Estudiantes.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

Presentar o hacer aprobar el Programa y/o Proyecto de Investigación concluido en la Dirección Nacional de

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Investigación, Ciencia y Tecnología.


Artículo 54º. PROCEDIMIENTO

I. Estudiantes Civiles de la EMI

- a. Las Jefaturas de Carrera presentan Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, a la Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología en la respectiva Unidad Académica para su evaluación antes de su envío o remisión a la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- b. La evaluación y aprobación de los proyectos, está a cargo de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a reglamentación y procedimientos internos.
- c. Presentación de los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación aprobados por la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología al Consejo Superior Académico.
- d. Secretaría General, deberá elaborar la Resolución de Consejo Superior Académico con la lista de los Estudiantes becados.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos de Investigación concluidos

- a. El Estudiante presenta la solicitud de Beca a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- b. La Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología evalúa el Programa y/o Proyecto de Investigación, si es procedente

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

elabora un Informe y eleva a la Unidad Académica.


- c. La Unidad Académica analiza el Informe en Reunión de Consejo Académico y eleva a la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- d. La Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, evalúa el Programa y/o Proyecto de Investigación y el Informe de la Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología, y eleva al Consejo Superior Académico.
- e. El Consejo Superior Académico aprueba y autoriza el Programa y/o Proyecto de Investigación.
- f. Secretaria General, deberá elaborar la Resolución de Consejo Superior Académico con la lista de los Estudiantes becados.

Artículo 55°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

Los Estudiantes beneficiados con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

I. Estudiantes Civiles de la EMI

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la UICIV correspondiente.
- c. Presentar informe emitido por el Jefe de UICYT que avala


	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

entrega de Documento Final y entrega de Resultados (protocolo, prototipo funcional, software, otros).

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos de Investigación concluidos

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca, perderá la misma sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO VIII BECA SOCIAL

Artículo 56°. DEFINICIÓN

La Beca Social es aquella que se otorga a los Estudiantes de escasos recursos económicos que cursan el nivel Grado.

Artículo 57°. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza desde el 10 % hasta el 90 % de la Colegiatura, con promedio igual o mayor a 6.50.

Artículo 58°. NÚMERO DE BECAS


La cantidad de Becas de los Estudiantes que gozarán de este beneficio no sobrepasará el 0.5 % del efectivo total de la Unidad Académica.

Artículo 59°. REQUISITOS

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Haber cursado 1 (un) Semestre Académico.

Artículo 60°. PROCEDIMIENTO

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Informe detallado de la situación socioeconómica elaborado por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario a través de un profesional de Trabajo Social, de acuerdo a formulario Anexo "B" Situación Socioeconómica.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024


- c. Informe del rendimiento académico y disciplinario elaborado por el Jefe de Carrera.
- d. Todos los Informes deben ser elevados a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para ser aprobado en Reunión de Consejo Académico, posteriormente elevado a Vicerrectorado de Grado.
- e. Una vez firmada la Resolución de Consejo Superior Académico, los Directores de Grado en la Unidad Académica comunicarán a los interesados.

Artículo 61º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
- b. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca, perderá la misma sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO IX BECA SOLIDARIDAD

Artículo 62º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido:


- I. A Hijos(as) de Personal de Militar y Civil que fallezcan encontrándose destinados o cumpliendo funciones en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- II. A Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares, que sufran accidente en Actos del Servicio, con disposición expresa del Comando General del Ejército.
- III. A Estudiantes Regulares de la Escuela Militar de Ingeniería que estando, cursando estudios: pierdan a sus padres de familia, que sean responsables del mantenimiento de su familia, o no cuenten con recursos económicos para continuar sus estudios.

Artículo 63º. PORCENTAJE DE LA BECA

Beca del 100 % del Registro Académico, Colegiatura, Extensión Universitaria y Servicio de Atención Médica, durante los 10 semestres académicos de estudio.

Artículo 64º. REQUISITOS


- I. **Para hijos de personal Militar o Civil de padres fallecidos cumpliendo funciones en la EMI.**
 - a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
 - b. Fotocopia legalizada del Carnet de COSSMIL del padre o madre fallecido (personal militar).

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- c. Certificado de defunción del padre o madre.
 - d. Informe detallado de la situación socio-económica elaborado por un profesional de Trabajo Social (Anexo B).
- II. Para Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares accidentados.**
- a. Resolución del Consejo Superior Académico del Ejército.
 - b. Instructiva del Comando General del Ejército a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, disponiendo se otorgue Beca Solidaridad.
- III. Para Estudiantes de la EMI que pierdan a sus padres de familia, que sean responsables del mantenimiento de su familia.**
- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
 - b. Acta de defunción de los padres de familia.
 - c. Informe detallado de la situación socioeconómica elaborado por un profesional de Trabajo Social.

Artículo 65º. PROCEDIMIENTO

- I. Para hijos de personal Militar o Civil de padres fallecidos**
- a. La jefatura de Carrera o Ciencias Básicas, evaluarán la documentación presentada por el postulante y elaborarán un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección en la Unidad Académica.
 - b. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocara

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes a Vicerrectorado de Grado.


- c. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en reunión de Consejo Superior Académico para su evaluación y aprobación a través de una resolución expresa.

II. Para Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares accidentados.

Una vez que el Rectorado reciba la Resolución del Consejo Superior Académico del Ejército y la Instructiva del Comando General del Ejército, disponiendo se otorgue Beca Solidaridad, el Consejo Superior Académico, deberá emitir una resolución concediendo la beca.

III. Para Estudiantes de la EMI que pierdan a sus padres de familia, que sean responsables del mantenimiento de su familia.

- a. La Dirección de la Unidad Académica, convocara al Consejo Académico para considerar la situación del Estudiante, debiendo emitirse la correspondiente resolución. Posteriormente, se elevará antecedentes a Vicerrectorado de Grado.
- b. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en reunión de Consejo Superior Académico para su aprobación a través de una Resolución expresa.


	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 66°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

El Estudiante beneficiado con la Beca Solidaridad, deberá cumplirlo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Certificado emitido por la Repartición correspondiente de haber cumplido con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca Solidaridad, perderá la Beca sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO X BECA DEPORTIVA

Artículo 67º. DEFINICIÓN


Beneficio concedido a Estudiantes Civiles que:

- a. Integren las selecciones de los representativos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” a Nivel Nacional y Primera “A”, debidamente inscritas por la EMI en las Asociaciones, en campeonatos Nacionales y de Primera “A”.
- b. Excepcionalmente a estudiantes de la EMI que obtengan los tres primeros puestos en campeonatos Nacionales Internacionales, en disciplinas deportivas no contempladas en el RAC-04.
- c. Representen a la EMI en campeonatos Departamentales en Primera de Honor, inscritas por la EMI en las Asociaciones, en disciplinas deportivas autorizadas.
- d. Integren las selecciones de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y ocupen el primer o segundo puesto a Nivel Tercera, Segunda y Primera de Ascenso, debidamente inscritas por la EMI en las Asociaciones.


Artículo 68º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza desde el 30% hasta el 70% de la colegiatura mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Por participación a nivel Nacional en Primera "A" 50 % al siguiente Semestre y por logro obtenido 70%.
- b. Por participación a nivel Internacional, a título personal, 40 %, al tercer puesto, 50 % segundo puesto y 60 % al primer puesto.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- c.** Por participación a nivel Departamental en Primera de Honor 30% y por logro obtenido el 50%.
- Fútbol hasta 18 Estudiantes.
 - Básquet (Varones) hasta 10 Estudiantes.
 - Básquet (Damas) hasta 10 Estudiantes.
 - Volibol (Varones) hasta 10 Estudiantes.
 - Volibol (Damas) hasta 10 Estudiantes.
 - Atletismo hasta 5 Estudiantes.
 - Otras disciplinas deportivas hasta 4 Estudiantes.
- d.** Por participación a nivel Asociación, Tercera y Segunda de Ascenso, en representación de la EMI, el 15 % y por logro obtenido 20 %.
- Fútbol hasta 12 Estudiantes.
 - Básquet Varones hasta 6 Estudiantes.
 - Básquet Damas hasta 6 Estudiantes.
 - Volibol Varones hasta 6 Estudiantes.
 - Volibol Damas hasta 6 estudiantes.
 - Atletismo hasta 5 Estudiantes.
 - Otras Disciplinas deportivas hasta 4 Estudiantes.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 69º. REQUISITOS

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
- b. Informe de asistencia mínima del 80% a los entrenamientos.
- c. Certificado de no haber perdido más de 25 puntos en disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.

Artículo 70º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo, siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 71º. PROCEDIMIENTO

- a. Los profesores de Deportes, deben presentar la inscripción de los equipos representativos de la EMI en 1ra. A y 1ra. de Honor, en las asociaciones deportivas y elaborar la lista, Informes y porcentaje de Beca de Estudiantes que participaron en el equipo representativo cinco días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.
- b. Los informes deben ser elevados a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para su consideración en Reunión de Consejo Académico y elevados a Consejo Superior Académico para su aprobación y elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 72º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado de asistencia regular a los entrenamientos y a las actividades en representación de la EMI, emitido por la Unidad de Interacción Social



REGLAMENTO ACADÉMICO
BECAS DE GRADO

CÓDIGO

RAC – 04


VERSIÓN

4.0

AÑO

2024

y Bienestar Universitario.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XI BECA CULTURAL

Artículo 73º. BECA CULTURAL

Beneficio concedido a Estudiantes Civiles que integran el Coro, Danza, Banda de Música u otras actividades de extensión cultural.

Artículo 74º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza hasta el 15% de la colegiatura mensual en las Disciplinas de Danza, Coro y del 20% al 40 % para la Banda de Música.

Artículo 75º. NÚMERO DE BECAS


La cantidad de Estudiantes que gozarán de este beneficio, no sobrepasara a 20 integrantes por Unidad Académica (de acuerdo a orden de méritos).

Artículo 76º. REQUISITOS

Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.

Artículo 77º. PROCEDIMIENTO


- a. Los Profesores de Coro, Danza y otros representativos culturales, deben elaborar la lista de los postulantes a la Beca Cultural de acuerdo a rendimiento. La Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, debe elaborar el informe final de los postulantes a la Beca Cultural.
- b. El Informe debe ser elevado a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para su consideración en Reunión de

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Consejo Académico y elevados a Consejo Superior Académico para su aprobación y elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 78º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado mensual de asistencia a los ensayos y las presentaciones en nombre de la EMI, emitido por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XII BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Artículo 79º. DEFINICIÓN

Beneficio que se otorga a Soldados y Marineros destacados en el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio o accidentados en Actos del Servicio o Instrucción, a nivel Licenciatura o Técnico Universitario Superior, propuestos por el Comando General del Ejército.

Artículo 80º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza al 100% del costo del curso Preuniversitario. 100 % del Registro Académico, Colegiatura, Extensión Universitaria y Servicio de Atención Médica durante cinco o tres años respectivamente.

Artículo 81º. REQUISITOS

I. SOLDADOS Y MARINEROS DESTACADOS


Estar contemplado en las listas del Comando General del Ejército.

II. SOLDADOS Y MARINEROS ACCIDENTADOS.

Resolución del Comando General del Ejército, disponiendo que la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", otorgue Beca Servicio Militar Obligatorio por accidente en actos del Servicio o Instrucción.

Artículo 82º. PROCEDIMIENTO

I. SOLDADOS Y MARINEROS DESTACADOS

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- a. El Comando General del Ejército remite a la EMI las listas de Soldados y Marineros seleccionados para el curso Preuniversitario.
- b. Ciencias Básicas de la Unidad Académica a la conclusión del curso, eleva a Rectorado el Informe del rendimiento académico.
- c. El Rectorado, eleva al Comando General del Ejército el orden de mérito de los Soldados y Marineros que aprobaron el Curso Preuniversitario.
- d. Ciencias Básicas y de Jefaturas Carrera, son las responsables de seguimiento y control de estudiantes beneficiados con este tipo de beca.


II. SOLDADOS Y MARINEROS ACCIDENTADOS

Una vez que Rectorado de la Escuela Militar de Ingeniería recibe la Resolución del Comando General del Ejército disponiendo se otorgue Beca Servicio Militar por Accidente en Actos del Servicio o Instrucción, el Señor Rector, instruirá se emita la Resolución de Consejo Superior Académico.

Artículo 83°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA


Los Estudiantes beneficiados con este Tipo de Beca, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Elaborar su Trabajo de Grado orientado a solucionar aspectos de interés de las FF.AA.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- c. Certificado de haber aprobado la totalidad de las Asignaturas del semestre académico anterior, incluida Materia Militar.
- d. Certificado de no haber perdido más de 15 puntos en disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.
- e. Certificado emitido por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario de haber cumplido con 100 horas semestrales desarrollando actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XIII BECA AL EXTERIOR

Artículo 84º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido al Estudiante que, por su rendimiento académico, se destaque en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” para realizar estudios de Grado en una Universidad o Instituto de Educación Superior en el exterior.

Artículo 85º. NÚMERO DE BECAS


Está en función a las necesidades de la Institución y presupuesto dispuesto para tal efecto.

Artículo 86º. ANÁLISIS PARA OTORGAR BECAS AL EXTERIOR

- a. Esta Beca, se otorgará exclusivamente en base a un análisis para satisfacer necesidades Institucionales, y estará sujeta a un presupuesto que se dispone para el efecto.
- b. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, será el órgano responsable de elaborar el Informe respectivo en la gestión previa, que deberá ser aprobado en Consejo Superior Académico para la previsión de objetivos y recursos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional.
- c. La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, elaborará el informe de asignación presupuestaria para operativizar la beca de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 87º. REQUISITOS

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024


- b. Haber cumplido con la instrucción Militar en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- c. Cumplir con las pruebas y requisitos exigidos por la Universidad o Instituto de Educación Superior del exterior.
- d. Acta de Compromiso de Prestación de Servicios profesionales a la Institución una vez cumplida su Beca.

Artículo 88°. REQUISITOS PARA LA BECA AL EXTERIOR PARA MILITARES ESTUDIANTES DELEJÉRCITO

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Certificado de haber obtenido el promedio acumulado más alto del Primer y Segundo Semestre Académico entre Militares Estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- c. Cumplir con las pruebas y requisitos exigidos por la Universidad o Instituto de Educación Superior del exterior.
- d. Acta de Compromiso de Prestación de Servicios profesionales a la Institución una vez cumplida su Beca.

Artículo 89°. PROCEDIMIENTO

- a. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, previo análisis y cumplimiento de requisitos, elevará la propuesta al Consejo Superior Académico para su consideración y aprobación. Una vez emitida la Resolución correspondiente, el Rectorado comunicará mediante carta oficial al beneficiario de la beca.


	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- b. En el caso de Estudiantes Militares, el Rectorado elevará al Comando General del Ejército la solicitud de autorización para otorgar la Beca. Una vez se cuente con la autorización expresa, se cursará al beneficiario de la beca el memorándum correspondiente.

Artículo 90º. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA

- a. Evaluación semestral favorable del rendimiento académico y comportamiento disciplinario presentado por el Estudiante, emitido por la Universidad del Exterior.
- b. Evaluación anual favorable de la disponibilidad presupuestaria institucional.
- c. Para Estudiantes Civiles, cancelación de valores por concepto de Registro Académico y Formulario de Solicitud de Beca semestralmente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantenerla beca, la perderá sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XIV BECA AYUDANTÍA

Artículo 91º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a Estudiantes del Tercer al Décimo Semestre, que deseen participar del proceso Enseñanza-Aprendizaje en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y transmitir conocimientos adquiridos en Asignaturas de Ciencias Básicas o Asignaturas técnicas propias de Carrera del Tercer a Noveno Semestre.

Artículo 92º. PORCENTAJE DE LA BECA

El porcentaje de la Beca alcanza del 30 % al 90 % de la colegiatura, cuya asignación estará sujeta a la calificación obtenida en la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos evaluará los siguientes componentes:


- a. Examen de conocimientos de la Asignatura de postulación 40 %
- b. Desarrollo en Aula 50 %
- c. Entrevista personal 10 %

El porcentaje de Beca corresponderá a la siguiente ponderación:

De 7.50 a 8.00, 30 % de beca
De 8.01 a 8.50, 50 % de beca
De 8.51 a 9.00, 70 % de beca
De 9.01 a 10.00, 90 % de beca

Artículo 93º. CANTIDAD DE BECAS

La cantidad de Becas está en función al número de Estudiantes reprobados (30 % o más de cada curso o semestre), a solicitud de los

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024


Jefes de Carrera.

Artículo 94º. REQUISITOS

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
- b. Certificado de calificaciones que demuestre haber aprobado con un promedio igual o mayor a 8.00 en la Asignatura a la que postula, en primera instancia.

Artículo 95º. PROCEDIMIENTO

- a. Al inicio de Semestre Vicerrectorado de Grado mediante convocatoria, invita a Estudiantes que deseen postular a la Beca Ayudantía.
- b. Los jefes de Carrera deben socializar la convocatoria 15 (quince) días antes del inicio del examen final.
- c. Ciencias Básicas o las Carrera conformarán el Tribunal examinador, elaborarán el examen de conocimientos, programarán el rol de entrevistas y criterios de evaluación (didáctica, pedagógica, otros) para el desarrollo de una clase de 20 minutos para las Asignaturas a las que se postula.
- d. El Tribunal examinador eleva a la Dirección de la Unidad Académica, la Relación Nominal de los Estudiantes aprobados. Los exámenes e informes son evaluados en Reunión de Consejo Académico, instancia que emitirá la Resolución contemplando en ella a los Estudiantes seleccionados, diferenciándolos de acuerdo con las Asignaturas a las que se presentaron y orden de méritos, Posteriormente se elevará antecedentes a Vicerrectorado de Grado.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

- e. La Resolución de Consejo Académico se considerará en reunión de Consejo Superior Académico para su aprobación a través de una Resolución expresa.

Artículo 96º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA


El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Cumplir con tres periodos académicos semanales en los horarios establecidos por los Jefes de Ciencias Básicas y de Carrera.
- b. Desempeñar la ayudantía bajo dirección y supervisión del Docente de la Asignatura, Jefes de Ciencias Básicas y de Carrera, quienes elevarán informes de conformidad al Director de la Unidad Académica para renovar la Beca.

Artículo 97º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

- a. Certificado de asistencia regular a las clases programadas.
- b. Certificado de haber cumplido 100 horas semanales de desarrollo y actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI.
- c. Informe de aprobación emitido por el Docente Titular de la materia.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

CAPÍTULO XV BECA OLIMPIADAS DE CIENCIAS EXACTAS

Artículo 98°. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a los miembros del Equipo que obtuvo el primer puesto en las Olimpiadas de Ciencias Exactas de la EMI.

Artículo 99°. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca, alcanza desde el 30% al 90% de la colegiatura, de acuerdo a la calificación obtenida por el Equipo ganador. Los parámetros a considerarse serán los siguientes:


De 7.50 a 8.00	30 % de Beca
De 8.01 a 8.50	50 % de Beca
De 8.51 a 9.00	70 % de Beca
De 9.01 a 10.00	90 % de Beca

Artículo 100°. NÚMERO DE BECAS

La Beca Olimpiadas de Ciencias Exactas, se otorgará a cada uno de los participantes del equipo ganador.

Artículo 101°. REQUISITOS

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°.
- b. Haber aprobado la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, en el semestre de la convocatoria.

	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Artículo 102º. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA BECA

- a. En base a los Informes de Evaluación de los Docentes acreditados, el Jefe de Ciencias Básicas elevará un Informe a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.
- b. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.
- c. La Resolución del Consejo Académico, será considerada en Reunión del Consejo Superior Académico, para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.
- d. La Beca se efectivizará en la Gestión posterior a la realización de la Olimpiada.

CAPÍTULO XVI BECA AL VALOR Y TALENTO BOLIVIANO

Artículo 103º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a:

- a. Hijos (as) de ciudadanos Civiles, Militares que ofrendaron su vida en defensa de la Patria o las Fuerzas Armadas.
- b. Deportistas destacados, por logros obtenidos en competencias Internacionales que eleven en alto el nombre del País, o Hijos (as) de estos Deportistas.

Artículo 104º. PORCENTAJE DE LA BECA

Beca del 100 % de la Registro Académico, Colegiatura, Extensión Universitaria y Servicio Médico Estudiantil, durante los 10 semestres académicos de estudio.

Artículo 105º. REQUISITOS

- I. **Para Hijos (as) de Ciudadanos (as) que ofrendaron su vida.**
 - a. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º.
 - b. Solicitud de Beca Al Valor Boliviano al Comando General del Ejército.
 - c. Resolución del Comando General del Ejército, instruyendo a la Escuela Militar de Ingeniería se otorgue la Beca.
- II. **Para Deportistas o Hijos (as) por logros obtenidos.**
 - a. Inciso a) del Artículo 8º.

- b. Solicitud de Beca al Talento Boliviano al Rectorado de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 106°. PROCEDIMIENTO


- I. **Para Hijos (as) de Ciudadanos (as) que ofrendaron su vida.**
 - a. La Resolución del Comando General del Ejército es refrendada por el Consejo Superior Académico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- II. **Para Deportistas o Hijos (as) por logros obtenidos.**
 - a. Rectorado de la Escuela Militar de Ingeniería otorga la Beca a través de Resolución expresa.

Artículo 107°. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

El Estudiante beneficiado con Beca Al Valor y Talento Boliviano deberá cumplir lo siguiente:

- a. No sobrepasar los 25 puntos en Disciplina en cada Semestre.
- b. Aprobar el Semestre Académico, incluida Materia Militar.
- c. Certificado emitido por la Repartición correspondiente de haber cumplido con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca Al Valor y Talento Boliviano, perderá la Beca sin opción a recuperarla.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA <i>"Mcal. Antonio José de Sucre"</i> Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades	REGLAMENTO ACADÉMICO BECAS DE GRADO	CÓDIGO	RAC – 04
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2024

Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



ANEXOS

ANEXO A PROPUESTA DE BECAS



SANTA CRUZ
Tercer Anillo Radial 13
Telf: 3527431 - 3579545
Fax: 3579545
www.emi.edu.bo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ RCA LIC. N° 172/2023

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Unidad Académica Santa Cruz fue creada mediante Resolución de Consejo Superior Académico N°005/2001 de fecha 6 de febrero de 2001.

Que, el Rectorado mediante Orden de Servicio STRIA. GRAL. N° 05/2023 de fecha 16 de junio de 2023 instruye a la Dirección de Grado de la Unidad Académica Santa Cruz elevar la propuesta de Becas para su consideración y aprobación en Reunión de Consejo Superior Académico.

Que, el Reglamento RAC – 04 "Becas de Grado", establece los tipos de becas, porcentajes, requisitos y procedimientos para otorgar Becas.

Que, los Jefes de Carrera, Unidad de Operaciones y Unidad de Bienestar Estudiantil, elevan a la Dirección de Grado de la Unidad Académica Santa Cruz la propuesta de los diferentes Tipos de Becas con documentación de respaldo para su consideración en Consejo Académico de Grado.

Que, la Dirección de Grado de la Unidad Académica Santa Cruz mediante Resolución de Consejo Académico de Grado RCA N° 172/2023, eleva a Rectorado la Propuesta de Becas de la Unidad Académica Santa Cruz correspondiente al Segundo Semestre Gestión 2023, para su consideración y autorización en Reunión de Consejo Superior Académico.

POR TANTO:

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder las siguientes Becas a Estudiantes de la Unidad Académica Santa Cruz correspondiente al Segundo Semestre Gestión 2023:

I. BECAS DE HONOR A. INGENIERIA INDUSTRIAL 1. DECIMO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
1	EST.	XAVIER ESPINOZA, BRANCO	9,22	0	100

II. BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA

A.- CIENCIAS BASICAS

1. TERCER SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
2	EST.	VERDUGUEZ SAAVEDRA, KENNIA CAMILLY	8,28	0	50
3	EST.	RIBERA CHIRINOS, PAOLA ANDREA	8,14	0	50
4	EST.	CHIPANA VARGAS YESSENIA	8,08	0	50
5	EST.	VASQUEZ MAMANI, NOEL DENILSON	8,07	0	50

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023**

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023

2. SEGUNDO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
6	EST.	BARROSO LOZANO, EDUARDO FERNANDO	9,66	0	90
7	EST.	VILLA VALLEJOS, JOSE MANUEL	9,54	0	90
8	EST.	ESPINOZA VACA, JORGE MAURICIO	9,37	0	90

3. PREUNIVERSITARIO REGULAR

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
9	EST.	MELGAR MAZIAR LISBETH ADRIANA	8,79	0	50
10	EST.	MENACHO HERBOZO YOSELIN	8,72	0	50

4. PREUNIVERSITARIO INTENSIVO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
11	EST.	PARADA AYALA PEDRO JOSUE	7,88	0	50
12	EST.	MALDONADO CHUVE ALEXANDER	7,55	0	50

5. PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
13	EST.	DIÁZ MONTAÑO MARISOL	8,51	0	50

B. INGENIERIA CIVIL

1. DÉCIMO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
14	EST.	CAMACHO VILLARROEL, ANDRES MICHAEL	8,46	0	50
15	EST.	ARCE LOPEZ, MARCO AGUSTIN	8,43	0	50
16	EST.	CORREA JUSTINIANO JORGE ISRAEL	8,18	0	50

2. NOVENO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
17	EST.	AGREDA CATORCENO, HERNAN BRIAN	7,64	0	30

3. OCTAVO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
18	EST.	TEJERINA RUIZ, FIORELLA NICOLE	8,21	0	50
19	EST.	FLORES MEDINACELI, PERCY ANDRES	7,76	0	30

4. CUARTO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
20	EST.	CARDONA ANTELO, RENZO JESUS	9,39	0	90

C. INGENIERIA INDUSTRIAL

1. DECIMO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
21	EST.	ACOSTA DORIGONI ALVARO	9,35	0	90

2. OCTAVO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
22	EST.	CABRERA PINTO, MARÍA LAURA	9,20	0	90
23	EST.	TINEO SUJET, RICARDO	8,79	0	70

3. SEPTIMO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
24	EST.	SOSSA VILLARROEL, JUAN JOSE	8,20	0	50

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023**

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023

4. SEXTO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
25	EST.	PEREIRA MUÑOZ, LUANA NASARIA	9,16	0	90
26	EST.	CALDERON FERRANTE, JENNY	8,84	0	70

5. CUARTO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
27	EST.	CORONADO, FELIX ALBERTO	8,87	0	70
28	EST.	QUIROGA LEDEZMA, MARIA JESUS	8,40	0	50

D. INGENIERIA COMERCIAL

1. DECIMO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
29	EST.	TORREZ YUCRA, BRENDA GISELE	9,11	0	90

2. OCTAVO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
30	EST.	ROJAS LORA, ARACELI	9,42	0	90

2. CUARTO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
31	EST.	VIDAURRE ZURITA, JAEL ROCIO	8,51	0	70

E. INGENIERIA DE SISTEMAS

1. OCTAVO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
32	EST.	PAZ FARFAN, SANTIAGO MAXIMILIANO	8,87	0	70

2. SEXTO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
33	EST.	SERRATE VIERA, NIKOLL	9,09	0	90

3. CUARTO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
34	EST.	ALEJO GARCIA, SOFIA GUADALUPE	9,37	0	90

F. INGENIERIA MECATRÓNICA

1. DECIMO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
35	EST.	APARICIO ROIDER, DANTE JOSUE	8,23	0	50
36	EST.	MUÑOZ ACHACATA, YOLANDA HEIDI	8,18	0	50

2. OCTAVO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
37	EST.	CASTRILLO ZAMORANO, OMAR	9,66	0	90

3. CUARTO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM	DISC.	%
38	EST.	RIVAS GUTIERREZ, ALAN	8,21	0	50
39	EST.	CORONADO APATA, HAROLD	8,13	0	50
40	EST.	NOSTAS AYALA, NASSER	8,10	0	50



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023**

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023

III.- BACHILLERES POR INVIT. DIRECTA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
41	EST.	MONTOYA ESPINOZA SHARIEL MARIANA	8vo	IND	9,61	90
42	EST.	PARAMO TRUJILLO, ROCIO	8vo	COM	8,74	90
43	EST.	YUCRA VALDES, FERNANDA BELEN	8vo	MEC	9,30	90
44	EST.	CUELLAR AGUIRRE DANIELA	6to	COM	9,39	100

IV.- BACHILLERES POR CONVOCATORIA PUBLICA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
45	EST.	CARRASCO APONTE LUCAS	6to	MEC	8,98	100
46	EST.	GONZALES LAURA JOSÉ MIGUEL	4to	COM	9,01	90
47	EST.	LIN SHE FRANCO MIAO	2do	CsBs	9,57	100
48	EST.	CORONEL CHOQUE JASIEL ANDREA	2do	CsBs	8,92	90

V.- BECA INVESTIGACIÓN

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
49	EST.	TESSARO VARGAS, NOELIA BELEN	7mo	CIV	7,06	50
50	EST.	JALDIN ASPIAZU JULIANA	8vo	COM	7,55	50
51	EST.	LÁZARO FLORES FRANCISCO MIGUEL	8vo	COM	8,88	50
52	EST.	ÁRABE DURÁN GABRIEL JHAIR	8vo	AMB	7,51	50
53	EST.	ZABALA MUÑOZ JHOEL JESUS	8vo	AMB	7,46	50
54	EST.	MAMANI ESCOBAR CRISTIAN	8vo	MEC	7,60	50
55	EST.	VILLAGÓMEZ PAZ EDUARDO FABIÁN	8vo	CIV	6,99	50
56	EST.	BARRIENTOS ROMERO JUAN GABRIEL	8vo	MEC	7,89	50
57	EST.	MORRIS CHÁVEZ OSCAR AARON	8vo	IND	7,11	50
58	EST.	PRIETO CORONEL MARIANA KATIUSKA	8vo	IND	8,20	50

VI. BECA SOCIAL

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
59	EST	ECHEVERRIA UYUQUIPA YANETT	4to	COM	7,27	70
60	EST	BARDUINO FERNANDEZ, JOSE AUGUSTO	4to	COM	6,96	70
61	EST	LEDEZMA LAZARTE, JULIO CESAR	4to	COM	7,36	70
62	EST	HEREDIA CESARI, ENA GABRIELA ANTONIA	4to	AGR	7,28	70
63	EST	ROCHA BERNAL, MAYA ZULEMA	5to	CIV	7,04	70
64	EST.	TORREZ GOMEZ, KEVIN	5to	CIV	8,67	70
65	EST	SUAREZ MENACHO, JOSE CARLOS	10mo	AGR	6,56	70

VII.- DEPORTIVA

1. TAEKWONDO

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
66	EST.	QUISPE HUAYCHO MARCIA NAYELI	8vo	MEC	7,61	70
67	EST.	CABALLERO GARCIA JUAN JOSE	4to	MEC	6,89	70

2. KARATE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
68	EST.	SANDOVAL DUARTE BRIZA CECILIA	6to	CIV	6,54	70

3. JIU JITSU

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
69	EST.	CORI JUAN JOSE	6to	MEC	7,65	70
70	EST.	PINTO VILLARROEL MARCO TULIUS	4to	COM	6,69	70

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023**

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023

4. FUTSAL

A. DAMAS

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
71	EST.	ZARATE NOEMY	6to	COM	7,15	30
72	EST.	CHACON ROCHA YULIANA ESTEFANNY	6to	COM	7,81	30
73	EST.	PIZARRO FERNANDEZ MONICA	8vo	IND	7,97	30

5. VOLEIBOL

A. DAMAS

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
74	EST.	VARGAS TORRICO AYELEN DEYANIRA	4to	IND	7,20	50
75	EST.	FERNANDEZ MOLINA LIZBET	6to	MEC	6,34	50
76	EST.	FERNANDEZ JAICO JHESICA	8vo	IND	7,46	50

6. LUCHA DE BRAZOS

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
77	EST.	GUTIERREZ CABALLERO VINICIO PEDRO	9no	IND	7,44	50

7. AJEDREZ

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
78	EST.	ACAPA MAMANI JHONATHAN	4to	MEC	6,07	30

VIII.- CULTURAL

1. CORO

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
79	EST.	TAPIA AGUIRRE, NEIL YASHIR	5to	SIS	7,45	15

2. DANZA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
80	EST.	ALEXANDER SALAZAR, ALEXIA ROMINA	6to	COM	7,67	15

IX.- BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
81	EST.	JUAN PABLO VIDAURRE VARGAS	6to	MEC	8,27	100
82	EST.	SOTO ARECAHUA, GABRIEL	4to	MEC	7,20	100

X.- BECA AYUDANTIA

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
83	EST.	FLORES CHAVEZ, MARIA RENE	6to	IND	8,82	70
84	EST.	RAMOS RENGEL BRISA MORELIA	8vo	MEC	9,21	70

XI.- BECA INSTITUCIONAL (OFICIALES)

1. EJÉRCITO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
85	TTE.LOG	ANABAMBA QUISPE NESTOR ADEMAR	10mo	AGR	9,09	100
86	SBTTE. ING	ZUNA WILLCARANI OVIDIO	8vo	MEC	8,91	100
87	SBTTE.LOG	GALARZA FLORES BRENDA	8vo	AMB	9,01	100
88	MY. INF	GUTIERREZ PAZ SAMUEL	6to	AGR	8,80	100
89	TTE.CAB.	SANDEVAL ZELAYA, OSMAN MARTIN	6to	IND	8,61	100
90	TTE.CAB.	JAIMES MONTAÑO, ERIK PABLO	4to	AGR	8,76	100
91	TTE.ING.	ZAPATA FUENTES, EDSON ALEJANDRO	4to	AGR	8,19	100
92	TTE.CAB.	ZEBALLOS VILLANUEVA, JOSE	4to	AGR	8,48	100
93	SBTTE. ING.	PEREZ LIMACHI ALBIN DIMAS	2do	CsBs	8,31	100
94	SBTTE. ING.	CAICHOCA ALVIS FERNANDO OSCAR	2do	CsBs	9,63	100

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023**

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023

96	SBTTE. ING.	QUISPE TRUJILLO JULIO PEDRO	2do	CsBs	8,97	100
97	SBTTE. ING.	BUSTENCIO CANAZA RONALD	2do	CsBs	8,78	100
98	SBTTE.	LLOJILLA MASSI, GLORIA LORENA	2do	COM	9,43	100

2. FUERZA AÉREA

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
99	TTE A.O.	FERNANDEZ SUXO DORIAN CARLOS	8vo	AGR	8,72	100
100	SBTTE D.A.	FUENTES IBARRA, CAROIBA LEONOR	8vo	AMB	8,43	100
101	SBTTE.FAB.	ALARCON FLORES, MONICA YESENIA	6to	COM	9,32	100
102	TTE.D.A.	LÓPEZ HEREDIA JHSESSITH WLADIMIR	4to	SIS	7,84	100
103	SBTTE A. A.O.	ZENTENO MORALES JOSE ENRIQUE	2do	CsBs	9,18	100
104	SBTTE A. A.O.	SERRANO MAYTA BRUS	2do	CsBs	9,46	100

XII.- BECA INSTITUCIONAL (SARGENTOS)

1. EJÉRCITO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
105	SGTO 2do SAN	MAMANI CRUZ ZULEMA	6to	SIST. ETN	8,71	100
106	SGTO 2do INT	YSSA CUTI ARMANDO	6to	CONS. CIV	8,70	100
107	SGTO 2do INT	TICONA ADUVIRI EDITH	6to	CONS. CIV	7,57	100
108	SGTO 2do CAB	LAZARTE VILLARPANDO ALEXANDER	6to	CONS. CIV	8,59	100
109	SGTO 2do CAB	QUISPE MAMANI JUAN CARLOS	6to	SIST. ETN	8,28	100
110	SGTO 2do SAN	PIZARRO COPA NOEMI	6to	SIST. ETN	7,23	100
111	SGTO 1ro CAB	MOLLO QUISPE YOMAR	4to	CONS. CIV	7,98	100
112	SGTO 1ro INT	RAMOS QUISPE MARIELA	4to	SIST. ETN	7,48	100
113	SGTO 1ro Tgrafo.	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	2do	INF.	8,55	100
114	SGTO 1ro Mot.	MENDIA SILVA BEDDY JUNIOR	2do	SIST. ETN	8,78	100

2. FUERZA AÉREA

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM	CARR	PROM	%
115	SGTO 1ro A.O.	DE LA BARRA LÓPEZ KATTIA MILENKA	4to	SIST. ETN	8,29	100

Artículo Segundo.- Los estudiantes beneficiados con la **BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA**, deberán dar estricto cumplimiento al Artículo 34° "CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA" que establece:

- No sobrepasar los 15 puntos en disciplina en cada semestre
- Aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia incluida Materia Militar.
- Mantener en cada semestre un promedio mayor o igual a 8.50
- No haberse acogido al beneficio de Examen Optativo en ningún Semestre
- Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 60 horas semestrales de apoyo a la Investigación o académico a la Docencia, e Instrucción Militar.

Artículo Tercero.- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la beca debe ser renovada semestralmente hasta la conclusión de estudios, mediante Resolución del Consejo Superior Académico, previa presentación de los siguientes documentos:

- Formulario T-12
- Certificado de Calificaciones del último semestre vencido
- Certificado de Disciplina

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023**

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023


Artículo Cuarto.- Los estudiantes beneficiados con la BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76° y 80° del Reglamento RAC-04 "BECAS DE GRADO"

El estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

Artículo Quinto.- Los estudiantes que tuvieran alguna observación o reclamo sobre la otorgación de becas, deberán apersonarse a las instancias correspondientes en el plazo máximo de 5 días hábiles después de emitida la Resolución. Pasado ese lapso de tiempo no se dará curso a ningún reclamo.

Artículo Sexto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, el señor Director, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Financieros, Jefes de Carrera y Secretaría Académica de la Unidad Académica Santa Cruz.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Cap. DIM. Anibal Seneusthy Rodríguez
JEFE DE CARRERA ING. SISTEMAS,
ING. EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS E
ING. MECATRÓNICA



Cap. DIM. Walker Javier Aliaga Aramayo
JEFE DE CARRERA ING. INDUSTRIAL



My. DIM. Héctor Meneses Camacho
JEFE DE CARRERA ING. AMBIENTAL E
ING. AGRONÓMICA



My. DIM. Oscar Mauricio Miranda Costas
JEFE DE CARRERA ING. CIVIL



Tcnl. DAEM. Víctor Hugo Quiroga Cardozo
JEFE DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN



My. DIM. Jerlan Ariel Martínez Velásquez
JEFE DE CARRERA CIENCIAS BÁSICAS
E ING. COMERCIAL



**REGLAMENTO ACADÉMICO
BECAS DE GRADO**

CÓDIGO	RAC - 04
VERSIÓN	4.0
AÑO	2024

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023**

Santa Cruz, 28 de Julio de 2023


Tcnl. DAEN Juan Javier Menacho Delgadillo
JEFE DE UNIDAD DE OPERACIONES


Cnl. DAEN. Marco Antonio Vargas Centellas
DIRECTOR DE GRADO
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ

Es conforme:


Lic. Claudia Alegria Salazar
SECRETARÍA ACADÉMICA UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ


Abog. Valeria Heredia Jacobs
ASESORA JURÍDICA
UNIDAD ACADÉMICA SANTA CRUZ
RCA LIC. N° 172/2023
VEEDOR

